Oficio No: OFI-ISTMAS-SGN-016-2024

Riobamba, 31 de julio de 2024.

Señores(as)
Ing. Mónica Paulina Rondal Urquizo
Unidad Financiera
Ing. Katherin Rocío Ayala Vargas
Colecturía
Msc. Cristian Patricio Guayanlema Fajardo
Unidad de Tecnologías de la Información
Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Órgano Colegiado Superior, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de julio de 2024, resolvió, lo siguiente:

2. Análisis y Resolución de fijación de aranceles, matrículas y derechos de las carreras del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís para el nuevo periodo académico.

RESOLUCIÓN No. RES-ISTMAS-OCS-016-2024-E

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)"

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos; y, g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), menciona: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad";

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: "El cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las instituciones de

educación superior particular, respetará el principio de igualdad de oportunidades y será regulado por el Consejo de Educación Superior";

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), con respecto a los aranceles para los estudiantes en las instituciones de educación superior particulares, indica que: "Las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores de régimen particular tienen facultad para determinar, a través de su máximo órgano colegiado académico superior, los aranceles por costos de carrera, de acuerdo con su normativa interna. Estos recursos serán destinados a financiar su actividad sin perseguir fines de lucro. Las instituciones de educación superior particulares establecerán los aranceles ajustándose a los parámetros generales que establecerá el Consejo de Educación Superior, que deberán necesariamente tomar en cuenta el nivel y la calidad de la enseñanza, el pago adecuado de los docentes, costos de investigación y extensión, costo de los servicios educativos, desarrollo de la infraestructura y otras inversiones de tipo académico" (...);

Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), menciona: "Para el cobro a los y las estudiantes de los aranceles por costos de carrera, las instituciones de educación superior particulares tratarán de establecer un sistema diferenciado de aranceles, que observará de manera principal, la realidad socioeconómica de cada estudiante";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior, en referencia al responsable de la fijación de aranceles, matrículas y derechos, menciona: "Los aranceles, matrículas y derechos para cada carrera o programa serán fijados por el órgano colegiado superior de la IES";

Que, el artículo 33 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, señala que: "El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución. El Órgano Colegiado Superior, dentro de sus atribuciones deberá garantizar el principio de igualdad de oportunidades que consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad";

Que, el Artículo 38 literal j) del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, establece como una de las atribuciones y responsabilidades del Órgano

Colegiado Superior: "j) Aprobar los valores a cobrarse cada año por conceptos de matrículas, aranceles y derechos, de acuerdo al costo óptimo de carrera y los lineamientos y fórmulas de cálculo que se establezcan en la ley";

Que, el Órgano Colegiado Superior, en **Sesión Extraordinaria No. ISTMAS-OCS-SE-006-2024** al tratar el segundo punto del orden del día analizó y aprobó por unanimidad la **Fijación de aranceles, matrículas y derechos de las carreras del Instituto Superior Tecnológico "Dr. Misael Acosta Solís" para el periodo académico II PAO-2024; Agosto 2024-Enero 2025.**

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la fijación de aranceles, matrículas y derechos para las carreras vigentes, no vigentes y carreras habilitadas para registro de títulos, del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís para el periodo académico II PAO-2024; Agosto 2024-Enero 2025.

Artículo 2.- Los aranceles, matrículas y derechos para las **carreras vigentes**: Desarrollo de Software; Naturopatía; Enfermería; Atención Integral a Adulto Mayor y Estética Integral del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís para el periodo académico II PAO-2024; Agosto 2024-Enero 2025, quedan aprobadas y fijadas de la siguiente manera:

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS
RUBROS VIGENTES PERÍODO AGOSTO 2024 - ENERO 2025

	DESARROLLO DE SOFTWARE	NATUROPATÍA	ENFERMERÍA	ADULTO MAYOR	ESTÉTICA INTEGRAL
Arancel	**$ 450.00**	**$ 715.00**	**$ 500.00**	**$ 500.00**	**$ 500.00**
Inscripción	**10.00**	**10.00**	**10.00**	**10.00**	**10.00**
PRIMER CICLO					
Matrícula	$ 60.00	$ 80.00	$ 88.00	$ 80.00	$ 77.00
Paquete administrativo	$ 40.00	$ 145.00	$ 62.00	$ 70.00	$ 73.00
MATRICULA Y DERECHOS	**$ 100.00**	**$ 225.00**	**$ 150.00**	**$ 150.00**	**$ 150.00**
SEGUNDO A SEXTO CICLO					
Matrícula	$ 60.00	$ 80.00	$ 88.00	$ 80.00	$ 77.00
Paquete administrativo	$ 40.00	$ 38.00	$ 10.00	$ 18.00	$ 21.00
MATRICULA Y DERECHOS	**$ 100.00**	**$ 118.00**	**$ 98.00**	**$ 98.00**	**$ 98.00**
Recargo matrícula extraordinaria 10%	$ 6.00	$ 8.00	$ 8.80	$ 8.00	$ 7.70
Arrastre por materia pago por crédito	$ 65.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
Derecho de examen de gracia	$ 25.00	$ 25.00	$ 25.00	$ 25.00	$ 25.00
Derecho de examen de recuperación / ubicación / prorroga.	$ 10.00	$ 10.00	$ 10.00	$ 10.00	$ 10.00

DESCRIPCIÓN	VALOR	OBSERVACIONES
Prácticas de Servicio Comunitario por	$ 10.00	Valor adjunto a la matrícula
Prácticas Preprofesionales por semestre	$ 20.00	Valor adjunto a la matrícula
Valor de Credito	$ 30.00	
Hoja de solicitud todo tramite	$ 5.50	
Record Académico (Resumen de notas	$ 20.00	
Programan de estudio de asignatura cada	$ 5.00	
Carpeta de estudiantes (sin certificar)	$ 10.00	
Servicio Administrativo por Cambio de	$ 50.00	
Proceso de Homologación (análisis)	$ 100.00	No Reembolsable

Artículo 2.- Los aranceles, matrículas y derechos para las **carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos,** para el periodo académico II PAO-2024; Agosto 2024-Enero 2025, quedan aprobadas y fijadas de la siguiente manera:

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS
RUBROS VIGENTES PERÍODO AGOSTO 2024 - ENERO 2025

	NATUROPATÍA 6 CICLOS	NATUROPATÍA MENCION MASAJE	NATUROPATÍA MENCION CLÍNICA
Arancel	**$ 715.00**	**$ 715.00**	**$ 715.00**
SEXTO CICLO			
Matrícula	$ 80.00	$ 80.00	$ 80.00
Paquete administrativo	$ 38.00	$ 38.00	$ 38.00
MATRICULA Y DERECHOS	**$ 118.00**	**$ 118.00**	**$ 118.00**
Recargo matrícula extraordinaria 10%	$ 8.00	$ 8.00	$ 8.00
Arrastre por materia pago por crédito	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
Derecho de examen de gracia	$ 25.00	$ 25.00	$ 25.00
Derecho de examen de recuperación / ubicación / prorroga.	$ 10.00	$ 10.00	$ 10.00

DESCRIPCIÓN	VALOR	OBSERVACIONES
Prácticas de Servicio Comunitario por semestre	$ 10.00	Valor adjunto a la matrícula
Prácticas Preprofesionales por semestre	$ 20.00	Valor adjunto a la matrícula
Valor de Credito	$ 30.00	
Hoja de solicitud todo tramite	$ 5.50	
Record Académico (Resumen de notas certificadas)	$ 20.00	
Programan de estudio de asignatura cada progarama	$ 5.00	
Carpeta de estudiantes (sin certificar) (Devolución)	$ 10.00	
Servicio Administrativo por Cambio de Carrera	$ 50.00	
Proceso de Homologación (análisis)	$ 100.00	No Reembolsable

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís de conformidad al Art. 12 del Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior, la difusión y publicación de los aranceles, matrículas y derechos del para el periodo académico II PAO-2024; Agosto 2024-Enero 2025, en la Página Web Institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado del Instituto Superior Tecnológico "Dr. Misael Acosta Solís", el 19 de julio de 2024.

La Presidenta del Órgano Colegiado Superior

RECTORADO MISAEL ACOSTA INSTITUTO UNIVERSITARIO Riobamba - Ecuador

Dra. María Renata Costales Brito Msc.
RECTORA ISTMAS

Lo certifico. –

Dr. MISAEL ACOSTA S. Secretaría Riobamba - Ecuador

Tnlga. Fanny Leonor Barriga Cazco
SECRETARIA GENERAL ISTMAS